FARO

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 01-008-07000024-0000-04

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	MFC-MEGAS	008	07000024	0000	04

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	EL FARO DE SANTANDER, S.A. DE C.V.		
Domicilio de Cobro	CARRETERA CHALCO TLAHUAC NO 2700, LOTE 1 NO. 2978 LOTE 2 . , JARDINES DE CHALCO , CHALCO CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS		
Entidad/C.P.	MÉXICO 56607		
Fecha de nacimiento / Constitución:	31/07/2002	**RFC:**	FSA0207313X9

Agente	[redacted] Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Vigencia	365 Días		
Desde	31 OCTUBRE 2017 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	31 OCTUBRE 2018 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	NACIONAL	**Forma de Pago:**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	$62,611.97	$0.00	$750.00	$10,137.92	$73,499.89

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 15 / NOVIEMBRE / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

[redacted] Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Control de Pago
Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
R.F.C. GMS971110BTA
www.gmx.com.mx
Tecoyotitla 412 Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, México Tel. (55) 5480 4000

DATOS DEL CONTRATANTE

R.F.C.	FSA0207313X9
Nombre:	EL FARO DE SANTANDER, S.A. DE C.V.
Calle:	CARRETERA CHALCO TLAHUAC NO 2700, LOTE 1 NO. 2978 LOTE 2 .
Colonia:	JARDINES DE CHALCO
Mpio. o Del.:	CHALCO, MEXICO, MEXICO 56607
Nombre del Agente:	[redacted]
Clave de Agente:	168 Serie: 1/1
Póliza No.	01-008-07000024-0000-04
Vigencia:	31/10/2017 AL 31/10/2018

Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Al ejecutar su pago, solicite su recibo de primas a su agente de seguros
1.-Si paga con cheque debe ser a nombre de ***Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.***
Anotar la leyenda de ***NO NEGOCIABLE*** para abono en cuenta beneficiario "***Pago en una sola exhibición***"
2.-Si su pago se realiza después del plazo de gracia, (como lo estipula el contrato de seguro en el artículo 40) con siniestro ocurrido, el importe de la prima pagada será devuelta al asegurado mediante cheque nominativo a su favor, eximiendo de toda responsabilidad a ***Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.***

Señalar forma de pago:

Efectivo ☐ **Transferencia bancaria** ☐ **Cheque** ☐

Tarjeta de Crédito o Débito ☐ **No Identificado** ☐

En cualquier forma del pago de la prima, el Recibo de Primas debidamente sellado por el Banco o por la aseguradora hará prueba plena, no obstante lo anterior y a falta de éste, el estado de cuenta en donde aparezca dicho cargo presumirá el pago hasta en tanto la institución entregue la factura correspondiente.

Aviso de Cobro
S01 - 168075

Fecha y Hora de Emisión
15/11/2017 03:41:22 PM

Expedido en:
TECOYOTITLA 412 EDIFICIO GMX EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P.ALVARO OBREGON, 01050, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Expedido por:

EMISIÓN

CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE AL COBRO		
1	62,611.97	PRIMA NETA	$	62,611.97
1	0.00	RECARGOS	$	0.00
1	750.00	DERECHOS	$	750.00
		SUBTOTAL	$	63,361.97
		I.V.A. 16.00%	$	10,137.92
		PRIMA TOTAL	$	73,499.89
1	(0.00)	DESC. ART. 41	$	(0.00)
		PAGO CON DESCUENTO	$	NO APLICA

Importe con letra
SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.

Moneda NACIONAL

Ref. No. 01171200668814713275

Si paga con cheque debe ser a favor de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

BANCOS	PESOS	DOLARES
Bancomer	CIE: 913839	CIE: 913979
Santander	CONTRATO: 2501	CUENTA: 82500486214
BANORTE	CEP: 142778	CEP: 80664
Scotiabank	SERVICIO: 1728	SERVICIO: 1733
citibanamex	PA: 8149/01	PA: 8149/02
MULTIVA	CTA: 6422063	No Aplica
Bancomer	CLABE: 012914002009138398	No Aplica

El importe del recibo podrá ser pagado en las ventanillas de sucursales bancarias mencionadas en la parte superior, favor de remitirse a las cuentas o convenios según la institución que corresponde a través de la referencia bancaria

---

Control Agente
Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
R.F.C. GMS971110BTA
www.gmx.com.mx
Tecoyotitla 412 Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, México Tel. (55) 5480 4000

DATOS DEL CONTRATANTE

R.F.C.	FSA0207313X9
Nombre:	EL FARO DE SANTANDER, S.A. DE C.V.
Calle:	CARRETERA CHALCO TLAHUAC NO 2700, LOTE 1 NO. 2978 LOTE 2 .
Colonia:	JARDINES DE CHALCO
Mpio. o Del.:	CHALCO, MEXICO, MEXICO 56607
Tipo de seguro	MULTIRIESGO MFC-MEGAS
Póliza No.	01-008-07000024-0000-04
Vigencia desde:	31/10/2017 AL 31/10/2018
Conducto de envio:	Serie de recibo: 1/1
Fecha de Expedido:	15/11/2017 03:41:22 PM Clave de Agente: 168
Nombre del agente:	[redacted]

Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Observaciones:

Aviso de Cobro
S01 - 168075

Fecha y Hora de Emisión
15/11/2017 03:41:22 PM

Expedido en:
TECOYOTITLA 412 EDIFICIO GMX EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P.ALVARO OBREGON, 01050, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Expedido por:

EMISIÓN

CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE AL COBRO		
1	62,611.97	PRIMA NETA	$	62,611.97
1	0.00	RECARGOS	$	0.00
1	750.00	DERECHOS	$	750.00
		SUBTOTAL	$	63,361.97
		I.V.A. 16.00%	$	10,137.92
		PRIMA TOTAL	$	73,499.89
1	(0.00)	DESC. ART. 41	$	(0.00)
		PAGO CON DESCUENTO	$	NO APLICA

Importe con letra
SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.

Moneda NACIONAL

Si paga con cheque debe ser a favor de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

Fecha pago de Recibo:
Código: DX0016800000923952
Ref. No 01171200668814713275

BANCOS	PESOS	DOLARES
Bancomer	CIE: 913839	CIE: 913979
Santander	CONTRATO: 2501	CUENTA: 82500486214
BANORTE	CEP: 142778	CEP: 80664
Scotiabank	SERVICIO: 1728	SERVICIO: 1733
citibanamex	PA: 8149/01	PA: 8149/02
MULTIVA	CTA: 6422063	No Aplica
Bancomer	CLABE: 012914002009138398	No Aplica

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

Asegurado: EL FARO DE SANTANDER, S.A. DE C.V.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro indemnizable sobre los bienes materia del seguro, este será pagadero preferentemente a favor de **BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA.**, hasta el interés que le corresponda, el cual nunca podrá ser mayor al contratado en la presente póliza. Queda entendido que la presente Cláusula podrá solo podrá ser cancelada previa autorización del Beneficiario.

Ubicación del Riesgo: CARRETERA CHALCO TLAHUAC NO. 2700 LOTE 01, NO. 2798 LOTE 2, COL. JARDINES DE CHALCO, C.P. 56630

Giro: GASOLINERIA

Vigencia: Del 31 de Octubre de 2017 al 31 de Octubre de 2018.

Moneda: Nacional M.N.

Tipos De Construcción: MACIZA CON ENTREPISOS Y TECHOS DE CONCRETO

Bienes Asegurables:

EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin Incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, asi como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1.- Mobiliario y equipo de oficina, papeleria, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2.- Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3.- Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diesel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4.- Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5.- Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO De Daño Fisico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre especificamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio, Rayo y Explosión	Sin Deducible
Todo Riesgo y Demás Coberturas	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida
Extensión de Cubierta	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida

Fenómenos Hidrometeorológicos:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.
Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicara separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometereológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie) Excluido

Para Fenómenos Hidrometereologicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO. ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B1: 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 25% en Toda y Cada Pérdida.

Multicláusula y/o Inflación Deducible y Participación del Asegurado en la perdida (Coaseguro) de Acuerdo a la Cobertura Afectada

Remoción de Escombros Sin Deducible

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

TIPO DE PERD. CONSECUENCIAL	PERIODO MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN	DEDUCIBLE
Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.	3 Meses	I.O.R. 3 Dias Iniciales de Espera

Limite de Perdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, por Incendio y Otros Riesgos Excluyendo TEV y FHM, Hasta la Cantidad de M.N. $603,043.03 Montos Anuales.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

Se Excluye cualquier tipo de Perdida de Utilidades por T.E.V. y Fenómenos Hidrometeorológicos, Para los cuales Únicamente se Ampara Gastos Fijos, Sueldos y Salarios. Hasta que sea Proporcionado los Sublimites correspondientes. Adicionalmente para la Cobertura de FHM aplicara un Coaseguro del 10% en toda y cada pérdida.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

Limites Adicionales: Montos M.N.

Remoción de Escombros: $ 301.521.51 Opera como Limite Único y Combinado, pero sin exceder de los Valores declarados por el Asegurado para cada Ubicación.

Cláusulas Adicionales:

- Cláusula de Endoso Inflacionario al 25%
- Renuncia de Inventarios 10%
- Cláusula de Prelación
- Libros y Registros,
- Errores u Omisiones. Excepto en Responsabilidad Civil
- Gravámenes
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Honorarios a Profesionistas.
- Venta de Salvamentos.
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Actos de Autoridad,
- Traslado de bienes,
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
- Cláusula de Errores en Avalúo al 20%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avaluó deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.

- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de empresas Filiales y/o Subsidiarias.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA

Interés Asegurable:

Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación y formen parte de la maquinaria, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a: Impericia, descuido o sabotaje del personal o de extraños, acción directa de la energía eléctrica por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento, sobre-tensiones, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje, rotura por fuerza centrífuga, cuerpos extraños.

Suma Asegurada: M.N. $180,912.90

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

Inflación: M.N. 45,228.23

Deducibles:

Transformadores y Subestaciones Eléctricas: 5% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de 100 DSMVGDF. En toda y cada Pérdida

Generadores de Corriente: 3% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de 100 DSMVGDF. En toda y cada Pérdida.

Máquinas Móviles: 2% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de 100 DSMVGDF. En toda y cada Pérdida

Demás Riesgos: 1% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de 100 DSMVGDF. En toda y cada Pérdida.

Base de Indemnización:

Valor de Reposición menor a 5 años de antigüedad
Valor Real para mayores a 5 años.
Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.
1La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a $ 3, 000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.
2Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.
3
4En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO

1

Interés Asegurable:
2
3Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado
4

Suma Asegurada	M.N. Eq, Electrónico fijo		$180,912.90
5		Inflación:	M.N. 45,228.23
6			
7Coberturas:		Condiciones	

Básica: Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

Deducible: 1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. $ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.
1Extensión de Cubierta:
2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

3A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos. C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas. D) Daños por agua y derrame de equipos de protección. E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles. Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto. Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización. Gastos por albañilería, andamios y escaleras.
4
5**Deducible:** 1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. $ 1,000.00. En toda y cada Pérdida
6
7**Inundación:** 1% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. $ 1,000.00. En toda y cada Pérdida.
8
9**Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas:**
10% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. $ 1,000.00. En toda y cada Pérdida.
Hurto dentro de oficinas: 25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. $ 1,000.00. En toda y cada Pérdida. **Terremoto o Erupción Volcánica:** Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS **Equipo Móvil:** EXCLUIDO **Base indemnizable: Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad Valor Real para mayores a 3 años.**
Se Excluye el Hurto para Equipo Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas
1Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición
2Se Excluyen Celulares, Radiolocalizadores, Palm's y Eq. Nextel y Caídas
3
4Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.
5La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a $ 3, 000,000.00 m.n. o su equivalente en dólares americanos.
6Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.
7En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.
8
9
10

SECCIÓN DE ROBO DE MERCANCIAS
11

Interés Asegurable:
12
13Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

14
15
Riesgos Cubiertos:
16
a) La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
17b) La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.
18
19

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

20**Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. $361,825.81** En el Agregado Anual
21
22**Deducible:** 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 100 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.
23
24**Condiciones:** Opera a primer riesgo

25

SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES
26

Interés Asegurable:
27Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así como lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.
28
29**Bienes amparados Bajo convenio Expreso:**
30a) Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos
31b) Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.
32
33**Riesgos Cubiertos:**
34Cobertura Básica: La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.
35
36**Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:**
37Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados: cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.
38
39**Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. 24,121.71** En el Agregado Anual
40 **Inflación: M.N. 6,030.43**
41
42**Deducible:** 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 5 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

43
44
45
46**Condiciones:**
47
48- Opera a primer riesgo
- Reinstalación de Suma Asegurada al 100% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado

SECCIÓN DE DINERO Y VALORES

Interés Asegurable:

Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:
a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
b) Robo por Asalto
c) Incendio y/o explosión
d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de

robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b)
2) Fuera del Local:
a) Robo con violencia y/o asalto
b) Incapacidad física de la persona portadora
c) Accidentes del vehiculo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Limite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. $603,043.31 En el Agregado Anual
Límite máximo por evento de: $ 200.000.00 M.N. y/o acumulaciones máximas de esta cantidad al día

Sublimite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de M.N. $ 50,000.00 Por Evento y M.N. 100,000.00 en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

Sublimite por cada Despachador M.N. $3.647.00 Por Evento y en el Agregado Anual con Deducible del 10% sobre el sublimite por despachador en toda y cada Pérdida

Deducible: 10% de la suma asegurada.

Condiciones:

Opera a primer riesgo

En caso de siniestro el asegurado deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad, en caso de no cumplir con estos requerimientos al momento del siniestro, Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. quedará deslindado de toda responsabilidad:
• El Asegurado deberá contar con caja fuerte de seguridad empotrada en la pared, la misma deberá contar con alarma contra Robo conectada a la policía local.
• Uso de traslado de valores contratado con empresa de seguridad privada
• El efectivo y/o Dinero y valores, deberá resguardarse en caja fuerte sin acceso a empleados, en todo momento

• El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
• El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Limites territoriales de la República Mexicana.
• Guardia armado las 24 horas con dispositivo (control manual para dar aviso a alarma central), en caso de algún asalto
- Alarma ADT.
- Cámara
- Traslado de Valores.

SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:

Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a las pantallas electrónicas, anuncios y carteles por:
a) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.
b) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.

Limite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. $40,202.85 En el Agregado Anual
Inflación: M.N. 10,050.71

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000024-0000-04

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 3 DSMVDF, En toda y cada Pérdida

Condiciones: • Opera a primer riesgo

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad: **GASOLINERIA.**

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Limite Máximo de Responsabilidad de la Compañia y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del limite asegurado los gastos de defensa legal.

Limite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. $2,680,191.27 Cobertura Básica

Riesgos cubiertos: R.C. Actividades e inmuebles R.C. Daños por maniobras de carga y descarga Como Sublimite, Hasta la cantidad de $2.680,191.27 M.N. R.C. Contaminación súbita e Imprevista de acuerdo a Textos de GMX Seguros, Como Sublimite, Hasta la cantidad de $ 1, 276,282.00 M.N. **Deducible:** General: 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 DSMVGDF **Exclusiones:** Daños Punitivos o Ejemplares Abuso de Confianza Objetos Dejados en el Interior de los Vehiculos Robo Parcial de los Vehiculos Vehiculos dejados en la Via Publica Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso Servicio de Pensión Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/o por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas Culpa Grave e Inexcusable de la Victima Caso Fortuito o Fuerza Mayor Daños Patrimoniales Puros Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos Responsabilidad Civil Contratistas Responsabilidad Civil Contractual Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraidas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos Demás Mencionadas en las Condiciones Generales **Renovación Póliza que hace referencia a la 01-08-07000024-000-03**

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. 9/9

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

Factura A 437019

Recibo pago de primas

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS,S.A. DE C.V.
R.F.C. GMS971110BTA
www.gmx.com.mx

TECOYOTITLA 412 EDIFICIO GMX COL. EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC C.P. 01050 DEL. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO Tel. (55) 5480-4000

Folio Fiscal	4dd06ab3-c673-495e-bab0-a75e5234f845
Fecha y hora de Emisión	30/11/2017 13:41:46
Fecha y hora de Certificación CFDI	30/11/2017 13:41:46
Expedido en:	TECOYOTITLA - EDIFICIO GMX 412 EDIFICIO GMX EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, C.P. 01050, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
No. de serie del Certificado del SAT	00001000000404614920

DATOS DEL CONTRATANTE

R.F.C.	FSA0207313X9
Nombre:	EL FARO DE SANTANDER, S.A. DE C.V.
Calle:	CARRETERA CHALCO TLAHUAC NO 2700, MANZANA 152 LOTE 1
Colonia:	JARDINES DE CHALCO
.lpio. o Del.:	CHALCO, MÉXICO, MEXICO C.P. 56607

Tipo de seguro	SME - GASOLINERAS		
Poliza No.	01-008-07000024-0000-04		
Vigencia desde:	31-10-2017 Hasta: 31-10-2018		
Conducto de envío:	AGENTE	Serie de recibo:	1
Fecha de Expedido:	30/11/2017 13:41:46	Clave de agente:	168
Nombre del agente:	Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP		
No. de Serie de Certificado de Sello Digital:	00001000000404505874		

Firma del Agente y/o Sello de caja

Este recibo es válido solamente con la firma del refrendo de quien hizo el cobro
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
Si paga con cheque debe ser a favor de GRUPO MEXICANO DE SEGUROS,S.A. DE C.V.

Unidad de Medida: NA

Régimen Fiscal: *REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES*

Método de Pago: 02

Número de Cuenta de Pago:

CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE AL COBRO	
1	62,611.97	PRIMA NETA	$62,611.97
1	0.00	RECARGOS	$0.00
1	750.00	DERECHOS	$750.00
		SUBTOTAL	$63,361.97
		IVA 16%	$10,137.92
		PRIMA TOTAL	$73,499.89
1	0.00	DESC. ART. 41	$0.00
		PAGO CON DESCUENTO	$73,499.89

Importe con letra

SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.

Moneda PESOS

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION"

Sello Digital del Emisor

UaboNKYtB2gO31NlzlTVyymCHQaWLnDYrWDZP8BXgF4Xvb+7SRxXvxyzOhIfWT+TK2DbKH0xgxYr0D27C+Y41m4ynf
OeWvVMN1WWQqSu+axxd/RUsBZKnrRlZfrcvhpoyhdoVIk3KW643aQRcVwOEdDzharL27bNDv9yVGqnM/v6zDjzpi71
J+40w7u7TYb+8eW5lZG4eVFgNBCFvp4BmpYOBPidaszGOHEPBnkMzXvNQJZkPxIeFZVwiu+VoFfkIqW2VGXQxTVf1M
HWGwzhSjibzNb4Tys+yOAQdW+HBMMpup5sVkoMu2aIlYBPigtqYaE+92oAkpFXpr+96LmHCw==

Sello Digital del SAT

F0wQ7uf8+teX3FnxeEARN/WNfF7SqP3MItMwd7egwlbDKt68WNMkmdhV+8UG8bUMRM6mzNgdeqAqPBsAjzMp2ZoEbw
LBDdGK3wHADPNi9PrnBHJiDBE6IWHfBmUd/O+B/LoA0Mlr0jGPMMqBK10nInZ+HwjigW2CFiVfRZQQEFmHc6Zb1u3c
14FL56WSnUlfhD08BezcLE7oZbEXrZx-2+GafVs0v/fXADdNzRJFriGSkgIs2O2yD5UXcL0WBISZc7+urexs3BGt7o
yiDri9KksHMowjcmLbTp3IKUVfbUTOV1j+IKffyN0FtUrgMuJM3VULHCG2xb6t52SEjHVX1g==

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

||1.0|4dd06ab3-c673-495e-bab0-a75e5234f845|2017-11-30T13:41:46|UaboNKYtB2gO31NlzlTVyymCHQa
WLnDYrWDZP8BXgF4Xvb+7SRxXvxyzOhIfWT+TK2DbKH0xgxYr0D27C+Y41m4ynfOeWvVMN1WWQqSu+axxd/RUsBZKh
rRlZfrcvhpoyhdoVIk3KW643aQRcVwOEdDzharL27bNDv9yVGqnM/v6zDjzpi71J+40w7u7TYb+8eW5lZG4eVFgNBC
Fvp4BmpYOBPidaszGOHEPBnkMzXvNQJZkPxIeFZVwiu+VoFfkIqW2VGXQxTVf1MHWGwzhSjibzNb4Tys+yOAQdW+HB
MMpup5sVkoMu2aIlYBPigtqYaE+92oAkpFXpr+96LmHCw==|00001000000404614920||

En caso de siniestro presente este recibo al ajustador que o atienda
Si paga con cheque se entenderá salvo buen cobro como lo indica el Art. 7ª de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

"JUNTOS EL RIESGO ES MENOR"

Ciudad De México (0155) 5480 4000 / 01 800 718 8946
Atención Metropolitana (0155) 5393 2402

Guadalajara	Monterrey	Querétaro	Puebla	Tijuana	Mérida	León
01 33 3616 7609	01 81 8356 7330	01 442 212 9231	01 22 2246 7816	01 66 4683 6126	01 99 9920 4202	01 47 7718 3656
01 800 508 5720	01 800 504 0278	01 800 624 0055	01 800 005 2020	01 800 019 9090	01 800 504 0173	01 800 501 3577

Eg 11

CHEQUE POLIZA

29 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Grupo Mexicano de Seguros,S.A. de C.V.

SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N. 73,499.89

FARO DE SANTANDER
BBVA BANCOMER - 0136128246

CHEQUE No. 1,197

CONCEPTO DEL PAGO

Pago Factura

68075 F 139019

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER

SUMAS IGUALES

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA No.